No. 2026-118

DEPENDENCIA	FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	*CÓDIGO TRD*	430.10.300

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-08-20
1.2 NOMBRE	N/A
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Código	Nombre	CPC	Valor
X.R.FG.123106.01.0.2.1. 2.02.02.009.14	Remuneración Por Servicios Técnicos y Profesionales -FGRDC	82120	$20.407.835

FUENTE DE FINANCIACIÓN:

123106	Impuesto de Registro	$20.407.835

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	488.938 Población del departamento de Casanare, según Proyecciones de Población 2024 DANE	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	N/A
	INDIRECTOS(S)	N/A

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento.

Conocedores de la responsabilidad que nos atañe en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y atendiendo las necesidades que el Departamento de Casanare le asiste a la fecha dentro de los procesos de la gestión del riesgo de desastres y atendiendo el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, creado conformado y organizado mediante la Ordenanza No. 009 de 2012, como una cuenta especial del Departamento, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines del interés público

y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar. Así mismo, el fondo recibe, administra, invierte y ahorra recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Dichos recursos deben ser invertidos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Objetivo General del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare es establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, calidad de vida de las gentes que habitan del Departamento de Casanare y contribuir al desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar. A través del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, se desarrollan diferentes acciones que permiten disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, así mismo la atención cuando sucede una emergencia o desastres de tipo natural, antrópico, biológico, tecnológico, entre otros.

La Ley 1523 de 2012 define la Gestión del riesgo de Desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Así, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades a través de la implementación de los procesos de la gestión del riesgo y de los habitantes del territorio colombiano al actuar con precaución, solidaridad y autoprotección, así como con el acatamiento de lo dispuesto por las autoridades. El riesgo de desastres se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo se basa en tres procesos: 1. Conocimiento del Riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre. 2 Reducción del Riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera. 3. *Manejo del Desastre: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a* emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación. El riesgo corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad (Ley 1523 de 2012).

El Departamento de Casanare por su ubicación geográfica en la cordillera oriental y por tener en gran parte del territorio sabanas inundables, presenta alto riesgo por la ocurrencia de eventos, lo cual lo hace susceptible a inundaciones, movimientos en masa (deslizamientos y avalancha), así como la ocurrencia de crecientes súbitas en los ríos en la temporada de lluvias, mientras que en temporada seca son frecuentes los incendios forestales, vendavales, desabastecimiento de agua, los cuales generan daños a los ecosistemas y hábitats propios de la región de la Orinoquia, que se encargan de mantener el equilibrio ecológico en zonas de sabana y montaña. Adicionalmente, ante la ocurrencia de este tipo de eventos y teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad

de los habitantes en zonas de riesgo, generando así un mayor nivel ante pérdidas y daños por la ocurrencia de estos fenómenos naturales y/o antrópicos; para lo cual y en aras de desarrollar acciones tendientes a la *preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastres, la ejecución* de la respuesta y de la respectiva recuperación – rehabilitación y recuperación.

Mediante la Ley 1523 del 24 de abril de 2022, por la cual se adopta la política pública nacional de gestión del riesgo de desastres, a través de sus VIII capítulos, enmarcando a la gestión del riesgo como un proceso social orientado en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, *acciones que están encaminadas como respuesta oportuna ante las emergencias* que se vienen presentado en todo el territorio Nacional, producto de fenómenos de origen hidrometeorológicos como inundaciones, sequias, crecientes súbitas, vendavales, tormentas eléctricas y avenidas torrenciales, de origen geológicos como sismos, fallas geológicas, movimientos en masa, erosión pluvial y erosión fluvial, de origen tecnológicos como accidentes tecnológicos industria, incendios estructurales, fugas de gas, explosiones, derrames de hidrocarburos y sustancias peligrosas, de origen humano no intencional como incendios de cobertura vegetal, accidentes de tránsito, aglomeración de personas, de origen biosanitario como vertimientos de lixiviados, de aguas residuales, enfermedades transmitidas por vectores, falla en rellenos sanitarios o disposición final, dentro de los biológicos (pandemia, endemia y epidemia), cuyas emergencias y desastres pueden ser causadas por actividades antropogénicas que alteran la normalidad del medio ambiente, algunos ejemplos son la contaminación del medio ambiente, la explotación irracional de los recursos naturales renovables como bosques y suelo y no renovables como los minerales, la construcción de viviendas y edificaciones en zonas de alto riesgo. De igual forma la Gestión del Riesgo es un proceso continuo que requiere acciones integradas de conocimiento, reducción y manejo de las emergencias con el fin de reducir los efectos de los elementos naturales. El proceso de conocimiento del riesgo nos permite realizar la identificación de escenarios de riesgos, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo.

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y *los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año* 2030 es ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento.

Para cumplir los objetivos del departamento, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 4: CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE; que incluye el sector 16 GOBIERNO TERRITORIAL, Programa 4503 GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS y Meta 293.

Así mismo el IDEAM mediante el **BOLETÍN DE ALERTAS HIDROLÓGICAS (BAH)** No. 209 del 28 de julio de 2026, destaca alertas rojas por niveles altos, crecientes súbitas, desbordamientos y/o inundaciones en el ORINOCO, en el que reporta Niveles altos en la parte media del rio Meta, entre los municipios de Orocué, Villanueva, Tauramena, Sabanalarga, Recetor, Aguazul, Maní, Yopal, Nunchía, Orocué, San Luis de Palenque, Tamar, Pore, Trinidad, Paz de Ariporo, Hato Corozal, La Salina, Sácama (Casanare). Que, ante tal situación se convocó a comité extraordinario al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare el día 10 de julio de 2026, a fin de evaluar las afectaciones presentadas en todo el departamento. Por lo anterior, la gobernación de Casanare, mediante Decreto No. 0181 del 10 de Julio de 2026 decretó el estado de la Calamidad Pública por la incidencia de la temporada de lluvias y variabilidad climática en el Departamento

de Casanare y se dictan otras disposiciones por el termino de seis (6) meses, así como la adopción del PLAN DE ACCION ESPECIFICO para atender la emergencia y se ordenó dar aplicación a las prescripciones legales señaladas en los artículos 65,66,67 y 80 de la Ley 1523 de 2012, y demás normas concordantes. A su turno, mediante acta No. 5 del 17 de julio de 2026, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres aprobó las líneas del Plan de Acción Específico en cumplimiento a la calamidad pública decretada (Decreto No. 0181 del 10 de julio de 2026).

Así mismo, en cumplimiento de las funciones misionales, de las responsabilidades que le atañe al departamento en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y a fin de dar cumplimiento a las metas de su plan de desarrollo y, bajo las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad respecto a todos los municipios del departamento de Casanare, el FGRDC elabora, estructura y formula proyectos de inversión relacionados con la gestión de riesgos de desastres en el Departamento de Casanare (construcción de obras de mitigación, reducción, rehabilitación y mantenimiento entre otras, en puntos y/o áreas críticas afectadas, fortalecimiento de los organismos de socorro, ayudas humanitarias para la atención de familias damnificadas, entre otros) que permitan fortalecer el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres o calamidades públicas ocurridas en el departamento.

En tal sentido en la DDGRD se encuentra el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare (FGRDC) el cual fue creado, conformado y organizado mediante la Ordenanza No. 009 de 2012, como una cuenta especial del departamento de Casanare, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar; ejecutar acciones y establecer mecanismos de financiación dirigidos a la Gestión del Riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida de los habitantes del Departamento de Casanare y contribuir a su desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de emergencias, desastres o calamidades públicas.

Desde la perspectiva jurídica se debe responder requerimientos judiciales efectuados por diferentes autoridades cuando la Dirección y el Fondo de gestión del Riesgo de Desastres hace parte de acciones constitucionales como, acciones de tutela, populares, de grupo, de cumplimiento, que se adelantan desde la oficina de defensa judicial;, verificando en todo caso que el componente legal se ajuste a la normatividad vigente; igualmente le corresponde atender los derechos de petición, quejas, reclamos, solicitudes y todos aquellos asuntos que le sean asignados de acuerdo a las competencias funcionales propias, para lo cual se requiere contar con la asesoría jurídica que verifique y apoye las respuestas respectivas de tal forma que las mismas observen las disposiciones normativas que apliquen al asunto tratado. En consecuencia se puede observar que por la gestión netamente administrativa como por la misma gestión contractual, las actividades relacionadas en materia jurídica son abundantes teniendo *en cuenta el número de actos administrativos, los requerimientos, peticiones, contratos suscritos según la etapa* en la cual se encuentran, y documentos oficiales, que conlleva necesariamente a contar con el apoyo de profesionales que contribuyan a la atención de los mismos, pues es evidente que la planta de personal de la Administración Departamental es insuficiente para atender las diferentes necesidades con prontitud y eficacia, por lo que se hace necesario contratar los servicios profesionales de personal para poder asumir los compromisos con la responsabilidad que le atañe a la función pública según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del servidor público.

Por todo lo anterior y para llevar a cabo las acciones encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas trazadas por la Dirección de Gestión de Riesgo de desastres según el plan de desarrollo 2024-2027 "Oportunidades para Casanare" se requiere adelantar la gestión encaminada para realizar la asesoría profesional especializada en el área jurídica de las actividades propias de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres, en marco de la política pública de gestión del riesgo de desastre, creada mediante Ley 1523 de 2012 , En este sentido y con el fin de suplir la necesidad anteriormente expuesta se hace necesario contar con un profesional Abogado especialista en Derecho Administrativo, y/o especialista en Instituciones Jurídico procesales, para que realice

asesoría en asuntos netamente constitucionales (populares en las que se haya vinculado a la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres), realice seguimiento a las acciones constitucionales (acciones de tutela, populares, de grupo, cumplimiento), asista a las mesas técnicas de trabajo organizadas por la Oficina de Defensa Judicial del Departamento de Casanare, relacionadas con las acciones constitucionales (acciones Populares, tuteas, grupo, cumplimiento en las que tenga injerencia la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres) y revise los memorandos originados en la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere contratar los servicios de un profesional en Derecho en la categoría 2, con especialización en derecho administrativo, y especialización en instituciones jurídico procesales, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, de acuerdo a la resolución 001 del 05 de enero del 2026 expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, "*Por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026*".

Atendiendo la necesidad del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad.

Las actividades se desarrollarán durante el término de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato ASESORAR A LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Y AL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN LOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL, PROCESOS ORDINARIOS, Y REQUERIMIENTOS ENMARCADOS EN PROCESOS DE MANEJO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR:

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y de análisis de riesgo. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos:

1. ***ASPECTO LEGAL:*** El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, articulo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una persona natural para la ejecución del objeto. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007.
2. ***ANÁLISIS COMERCIAL:*** Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural, profesional en derecho, título de especialización en el área requerida, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026.
3. ***ANÁLISIS FINANCIERO:*** Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó

en cuenta la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026 "*por la cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*"

De igual forma el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los Decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando la categoría 2 con un valor de honorarios mensual de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($5.830.810,00).

4. ***RIESGO:*** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, el contrato no requiere interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas por el Director Técnico de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare, de acuerdo con la Ordenanza 017 de 25 de noviembre de 2020 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero del 2023, será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el propósito de cumplir con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare, requiere contratar los servicios profesionales de un Abogado, experiencia profesional de seis (6) años de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, para asesorar a la dirección departamental de gestión del riesgo de desastres, y al fondo de gestión del riesgo de desastres, en los medios de control constitucional, procesos ordinarios, y requerimientos enmarcados en procesos de manejo de desastres del departamento de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Prestar servicios profesionales en los medios de control constitucional y procedimientos en los cuales se encuentre vinculada la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y el FGRDC.
2. Consolidar una matriz en Excel donde se reporte el estado actual de los medios de control constitucional en los cuales se encuentre vinculada la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y el FGRDC.
3. Prestar apoyo jurídico en la proyección, revisión de respuestas o requerimientos efectuados por la Oficina de Defensa Judicial, comunidades y/o municipios del Departamento de Casanare.
4. Prestar apoyo jurídico al seguimiento de compromisos, actividades y resultado esperado a los miembros del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre el Plan de Acción Especifico para la Recuperación del PAE.
5. Prestar apoyo jurídico en la verificación de los formatos, actas y demás documentos, para realizar los pagos parciales y finales que se generen con ocasión a los contratos de prestación de servicios profesionales de proyectos sectoriales en el marco de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo presentados por los contratistas del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare.
6. Presentar el informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo de ejecución con los respectivos soportes.

3.3. PLAN DE ADQUISICIONES:
El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare para la vigencia 2024 y sus actualizaciones conforme a plataforma SECOP II.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR
Para el desarrollo del objeto planteado se requiere contratar una persona natural que acredite formación profesional como Abogado, con especialización en derecho administrativo, y especialización en instituciones jurídico procesales, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. Categoría 2, de conformidad con lo señalado en la resolución No. 001 de fecha 05 de Enero de 2026 "*Por el cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión de Riesgo del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026*".

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para determinar los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para la suscripción del contrato, se atenderá lo dispuesto en la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026, El objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes y Servicios del FGRDC, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

El Director Técnico de Gestión de Riesgo de Desastres de Casanare y Representante Legal del FGRDC, certifica que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual.

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
C.C. 9434897
Director Técnico de la DDGRD / RL FGRDC

4.3 SOPORTES LEGALES:

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 2474 de 2025.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4.4 SOPORTES AMBIENTALES: N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS:

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 001 del 05 de enero de 2026 "Por el cual se fijan los valores de referencia para el establecimiento de los honorarios que el Fondo de Gestión de Riesgo del Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia fiscal 2026".

De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales categoría 2 de conformidad con lo señalado en la resolución en mención, por lo tanto, se determina que el presente contrato se pagara mediante tres (3) mensualidades vencidas por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($5.830.810,oo), cada una, y un pago final correspondiente a quince (15) días, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($2.915.405,00), para un presupuesto total de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.407.835,oo).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, causal prestación de servicios, en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: -CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: El proceso de selección que informa el presente estudio se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 que establecen: 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercer en los términos que señale la ley". 298 (...) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos y en el literal h) del numeral 4° del Artículo 2° establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad determinó los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en la Matriz de Riesgos anexa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Como se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual.
Ver anexo MATRIZ DE RIESGOS

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1. COBERTURA DEL RIESGO:

Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía, en acatamiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*", por lo cual el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ASESORAR A LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Y AL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EN LOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL, PROCESOS ORDINARIOS, Y REQUERIMIENTOS ENMARCADOS EN PROCESOS DE MANEJO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

DEPARTAMENTO DE CASANARE

8.3 FORMA DE PAGO
El valor del presente contrato se pagará mediante Tres (03) mensualidades vencidas por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($5.830.810), y un pago final correspondiente a quince (15) días, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($2.915.405,00), para un presupuesto total de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.407.835,oo). **PARAGRAFO 1**: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO 2**: De conformidad con la Ordenanza N°014 DE 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($20.407.835,oo)

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	***REVISO ESTUDIO PREVIO***
NOMBRE: CAMILO ANDRES BENAVIDES ROMERO C.C. 1.019.145.953 Profesional contratado FGRDC **FIRMA:**	**NOMBRE: YINETH KATHERINE SALINAS GARCIA** **C.C.1.010.192.494** *Profesional contratado FGRDC* **FIRMA:**
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**ELABORO COMPONENTE JURÍDICO**
NOMBRE: EDDY CUERVO PEREZ C.C. No. 47.435.732 Profesional contable Contratada FGRDC **FIRMA:**	**NOMBRE: YINETH KATHERINE SALINAS GARCIA** **C.C.1.010.192.494** *Profesional contratado FGRDC* **FIRMA:**

WILSON EDUARDO PORRAS ESTRADA
Director Técnico de Gestión del Riesgo
de Desastres del departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC